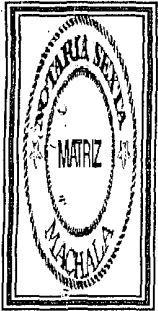


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

165790
TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CAMARES CIA.
LTDA.-**

CUANTIA: \$ 2.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día **veinte de Julio del año dos mil
doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**

SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios
derechos, los señores **Diana Paola Espinoza Scaldaferri**, de
estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
la Ciudad de Machala; y, **Emilio Francisco Espinoza
Scaldaferri**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliado en la Ciudad de Machala. Los comparecientes son

mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este
acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la
presente Constitución de una Compañía de responsabilidad
limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
la presente Escritura Pública y manifiestan la necesidad de
constituir una Compañía las siguientes personas: 1.- **DIANA
PAOLA ESPINOZA SCALDAFERRI**, de estado civil soltera, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala;
y, 2.- **EMILIO FRANCISCO ESPINOZA SCALDAFERRI**, de estado
civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
Ciudad de Machala; **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CAMARES CIA. LTDA., ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
2 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se
3 DENOMINA **CAMARES CIA. LTDA.,** es de NACIONALIDAD
4 ecuatoriana, tendrá una DURACION de CINCUENTA AÑOS,
5 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
6 pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- El
7 DOMICILIO de la Compañía es en el Cantón Machala, Provincia
8 de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
9 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del
10 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
11 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**
12 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las
13 siguientes actividades: 1.-A la producción y crianza de camarón,
14 así como de otras especies bioacuáticas, mediante la instalación
15 de piscinas y/o laboratorios; 2.-Explotación, procesamiento y
16 comercialización de especies bioacuáticas, en el mercado interno
17 e internacional; 3.- Podrá adquirir en propiedad, en arriendo o
18 asociada con terceros lo siguiente: barcos pesqueros, plantas
19 industriales afines a la actividad de la Compañía o cualquier otra
20 forma para la comercialización de productos acuícolas, en estado
21 natural, semi - elaborados o elaborados; 4.- Podrá importar
22 equipos, maquinarias e insumos para la actividad acuícola y de
23 laboratorios; igualmente, podrá importar partes, accesorios y
24 repuestos, para tales equipos y maquinarias; 5.- En general,
25 podrá brindar y/o desarrollar todos los servicios que sean
26 menester para el fomento de la actividad acuícola y de la
27 agroindustria; 6.- La Importación, distribución y comercialización
28 de toda clase de maquinarias, vehículos automotrices con

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 motores a gasolina, diesel y eléctricos. Equipos agrícolas como
2 tractores, cosechadoras, secadoras, pecuarios, pesqueros,
3 camaróneros, equipo caminero, de alta precisión y tecnología,
4 repuestos y accesorios. Generadores y bombas eléctricas, motores
5 y partes para los mismos, así como para los equipos camineros
6 que importe y/o adquiera en el mercado local, relacionados con
7 las diferentes actividades de la Compañía; 7.- Extracción,
8 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
9 estado natural o industrializada, así como la formación,
10 construcción y explotación de criaderos; 8.- Importación de todos
11 los materiales, herramientas, maquinarias y naves para la
12 explotación bioacuática; 9.- La producción de larvas; y, en
13 especial, la maduración, desove, eclosión, estado larvario,
14 crecimiento y cría de especies bioacuáticas, tales como camarón,
15 langostinos y peces; y, 10.- Importación, exportación, distribución
16 y comercialización de maquinaria y demás bienes e implementos
17 para la agroindustria y explotación de productos agrícolas,
18 pecuarios y bioacuáticos. Como medios para el cumplimiento de
19 sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en
20 general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
21 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
22 bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b).- Participar como
23 socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o
24 participaciones de compañías que guarden relación con su objeto;
25 y, c).- En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos
26 que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por
27 estos estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía **CAMARES CIA.**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **LTDA.**, es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA dividido en DOS MIL participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO**
5 **CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todos los socios gozarán
6 de iguales derechos y cada participación dará derecho a un
7 voto, en las resoluciones de Junta General. Las participaciones
8 de cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo
9 que indicará su carácter de no negociable.- **ARTICULO**
10 **QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.**- Los socios tendrán los
11 siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas o
12 juntas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
13 personalmente o por medio de representante o mandatario. Para
14 efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio
15 tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que le
16 correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- A
17 que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
18 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
19 Compañías; d.- A no devolver los importes que en concepto de
20 ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las
21 cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a
22 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a
23 la compañía; e.- A no ser obligados al aumento de su
24 participación social. Si la Compañía acordare el aumento de
25 capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
26 aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que
27 en las resoluciones de la Junta General de Socios no se conviniere
28 otra cosa. f.- A ser preferido para la adquisición de las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 participaciones correspondientes a otros socios, cuando la Junta
2 General prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de
3 las participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General la
4 revocación de la designación del Presidente y del Gerente General.
5 Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
6 indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a
7 su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
8 obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de Compañías, o
9 la incapacidad de administrar en debida forma; h.- A recurrir a
10 los Jueces del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre
que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; i.- A pedir
convocatoria a Junta General en los casos determinados por la
Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General,
del Presidente o de los otros Administradores la acción de
reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si
la Junta General aprobó las cuentas presentadas en general por
los Administradores de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**
DEBERES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios, las
siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si
no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el Contrato, la
Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el
Art. 219 de la Ley de Compañías; b.- Cumplir, en general, los
deberes que a los socios impusiere el contrato social; c.-
Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia
en la administración; d.- Responder solidariamente de la exactitud
de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de
la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones
2 accesorias y las aportaciones suplementarias que se establecieron
3 en el futuro. **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la junta
5 general de socios y administrada por el Presidente y Gerente
6 General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **SOCIOS.**- La Junta General formada por los socios legalmente
8 convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía.
9 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le
10 confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones
12 de la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los
13 balances que presente el Gerente General; b.- Nombrar y
14 remover a los Administradores; c.- Resolver acerca de la forma de
15 reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la amortización de las
16 partes sociales; e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y
17 en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g.-
19 Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la
20 Compañía; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la
21 Compañía; i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de
22 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que
23 se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente
24 o del Gerente General; k.- Las demás que no estuvieren otorgadas
25 en la Ley o en este contrato social al Gerente General y al
26 Presidente. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las
27 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
28 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por
2 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, las
4 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.
5 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
7 Juntas Generales serán convocadas de conformidad con lo
8 establecido en el Art. Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales. ✓

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta
10 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
13 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta. ✓ **ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-**

16 La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo
17 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y
18 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno
19 de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de
20 haberla recibido y, optativamente, por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 Compañía. ✓ El quórum de la Junta General en primera
23 convocatoria estará constituido por socios que representen más de
24 la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales
25 o estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el número
26 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA — EL ORO — ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que
2 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
3 Compañías o en las presentes estipulaciones. **ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
5 Generales de socios serán presididas por el Presidente o por quien
6 estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este administrador
7 por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la
8 Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces
9 de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como
10 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado
11 por la Junta General. Las actas de Juntas Generales se
12 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el
13 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
14 continúa y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El
16 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
17 nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser
18 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los
19 siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta General, así como
20 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las
21 mismas; b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en
22 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de
23 éste y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea
24 una nueva designación; y, c.- Las demás que le confieren la Ley de
25 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o
27 no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de
28 CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.-
2 Actuar como Secretario de la Junta General; b.- Ejercer la
3 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía; c.-
4 Convocar a la Junta General, en los términos del Artículo Décimo
5 Segundo de estos Estatutos; d.- El Gerente General en base del
6 Artículo 123 de la Ley de Compañías, podrá designar bajo su
7 responsabilidad, a otras personas para que aperturen cuentas
8 corrientes o de ahorro y realicen giros y operaciones bancarias
9 sobre las mismas, de manera conjunta con él o en forma
10 individual. De ser necesario, les solicitará la garantía o caución
11 que corresponda; y, e.- En fin, tendrá las más amplias
12 atribuciones, excepto aquellas que le prohíben o limiten los
13 presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA**
14 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General de la
16 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
17 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
18 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
19 estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento
20 temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la
21 representación legal de la Compañía, en las condiciones y con las
22 facultades que los presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
24 momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios
25 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
26 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar
27 la persona o personas que considere convenientes, a las que les
28 señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA.-**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El Capital social
2 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
3 numerario el CINCUENTA POR CIENTO de acuerdo al
4 siguiente detalle:

5	SOCIOS	PARTIC.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
6		\$ 1.00	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
7					
8	EMILIO FRANCISCO ESPINOZA SCALDAFERRI	1.000	1,000.00	500.00	500.00
	DIANA PAOLA ESPINOZA SCALDAFERRI	1.000	1,000.00	500.00	500.00
	TOTAL	2.000	2,000.00	1,000.00	1,000.00

9 El CINCUENTA POR CIENTO restante de cada una de las
10 PARTICIPACIONES suscritas del valor de UN DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que faltan por pagar, serán
12 cubiertas en numerario, en el plazo de un año, a partir de la
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón
14 Machala. **CUARTA. AUTORIZACION.**- Se autoriza expresamente
15 al Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la
16 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
17 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción
18 de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
19 Machala. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Firma
21 ilegible, Abogado Necker Franco Maldonado, Matricula número
22 ciento sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta
23 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura
24 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
25 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
26 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 3:22:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAMARES CIA. LTDA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





Machala 06 de Junio 2012

Mediante comprobante No.-

29900518001 ; el (la)Sr. (a) (ita):

ESPINOZA SCALDAFERRI DIANA PAOLA

Con Cédula de Identidad:

0704100486

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañía

CAMARES CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

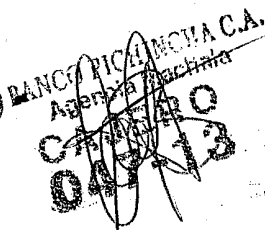
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



~~Sebastián Serrano Cruz~~
~~SUPERVISOR OPERATIVO~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 070410048-6

APellidos y Nombres
ESPINOZA SCALDAFERRI
DIANA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. COMERCIAL INTERNAC. E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA SEGUNDO EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SCALDAFERRI NARCISA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-14

DIRECTOR GENERAL

PRIMARIO CITADO



LUIS ZAMBRANO LARREA
BOY FRI: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0062 NUMERO

0704100486 CÉDULA

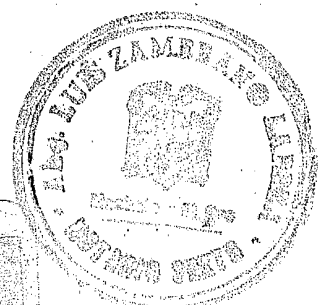
ESPINOZA SCALDAFERRI DIANA
PAOLA

EL ORO

PROVINCIA MACHALA
PARROQUIA

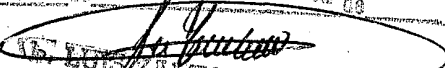
MACHALA
CANTÓN MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FRI: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 JUL 2012 de



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070404991-5

APellidos y Nombres: **ESPINOZA SCALDAFERRI EMILIO FRANCISCO**

Lugar de Nacimiento: **EL ORO**

Fecha de Nacimiento: **1996-08-31**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **ESPINOZA PAREDES SEGUNDO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SCALDAFERRI SALAZAR NARCISA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2012-05-09**

Fecha de Expiración: **2022-05-09**

V2443V3222

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO **016-0062** CÉDULA **0704049915**

ESPINOZA SCALDAFERRI EMILIO FRANCISCO

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

PARROQUIA MACHALA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTES DE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL.
20 JUL 2012
Machala, a...

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
2 doy fe.-----

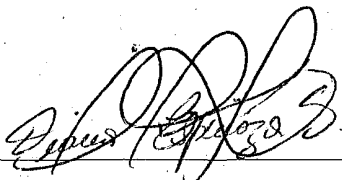
3

4

5

6

7


DIANA PAOLA ESPINOZA SCALDAFERRI

8

C. C. No. 070410048-6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

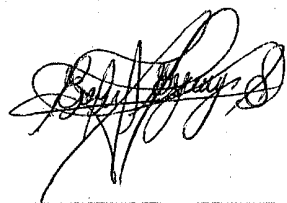
24

25

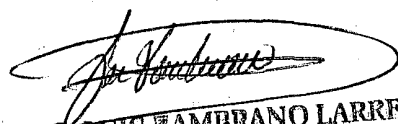
26

27

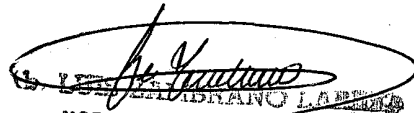
28


EMILIO FRANCISCO ESPINOZA SCALDAFERRI

C. C. No. 070404991-5


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.*****


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

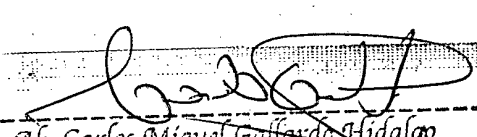
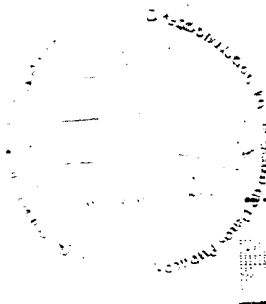
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0332 de fecha 03 de Agosto del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CAMARES CIA. LTDA., el veinte de Julio del dos mil doce.-----

Machala, 13 de Noviembre del 2012


DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0332, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el tres de Agosto del 2.012, bajo el No. 1.426, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARES CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.584.- Machala, catorce de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala